



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2024-GM/MDS

Sama, 19 de marzo de 2024.

### VISTOS:

El INFORME N°003-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el INFORME N°038-2024-WFZP-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el INFORME N°007-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 14 de febrero de 2024, el INFORME N°182-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de febrero de 2024, el INFORME N°008-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el INFORME N°133-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el INFORME N°012-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, el INFORME N°0304-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, el INFORME N°157-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2024, la ampliación de plazo N°04 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Desarrollo Urbano y Obras. Numeral 5) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

Que, la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama", tiene como objetivo establecer las disposiciones que permitan el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, el ítem 5.8.3 de la Citada Directiva estipula que se justifica una ampliación en el Plazo de Ejecución de Obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: 5.8.3.1 Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 5.8.3.2 Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. 5.8.3.3 Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Inspector o la que haga sus veces, que afecten al plazo de ejecución de obras. 5.8.3.4 Ejecución de obras complementarias y/o adicionales previa autorización del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Las ejecuciones de Adicionales deben estar sustentadas en expediente de adicionales y aprobados por Resolución de Alcaldía o resolución de Gerencia Municipal, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución, los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2024-GM/MDS

Que, mediante el INFORME N°003-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el Responsable de Actividad, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la ampliación de plazo N°04 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de seguir con el acto administrativo correspondiente.

Que, en base al INFORME N°038-2024-WFZP-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la ampliación de plazo N°04 de la actividad referida en párrafos anteriores, para su respectiva revisión y/o aprobación por el Inspector de Obra.

Que, a través del INFORME N°007-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 14 de febrero de 2024, el Inspector de Proyecto, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la revisión de la ampliación de plazo N°04 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", en la cual se encontraron observaciones, remitiéndose con la finalidad de que sean subsanados en la brevedad.

Que, mediante el INFORME N°182-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la ampliación de plazo N°04 observado, con la finalidad de que sea remitido al responsable de la actividad.

Que, en base al INFORME N°008-2024-JSPQ-RA-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el Responsable de la Actividad, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la ampliación de plazo N°04 subsanado de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de seguir con el acto administrativo correspondiente.

Que, a través del INFORME N°133-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N°04 de la actividad referida en párrafos anteriores, para su respectiva revisión por el Inspector de Actividad.

Que, mediante el INFORME N°012-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, el Inspector de Actividad, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la revisión de la ampliación de plazo N°04 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un plazo de 30 días calendarios, teniendo como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°04 el día 21 de marzo de 2024 y como nueva fecha de culminación de la actividad el día 19 de abril de 2024, por lo que, el inspector de la actividad declara su conformidad para su implementación y ejecución en obra, por lo que, recomienda continuar con la aprobación de la Ampliación de Plazo N°04 hasta la emisión de su Acto Resolutivo, con la finalidad de iniciar con su implementación de Obra.



ÍTEM	CAUSAL SEGÚN DIRECTIVA MDS	CAUSAL ESPECÍFICA	PLAZO DE AMPLIACIÓN N°04
01	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.	DEMORA EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSO MATERIAL Y/O BIENES (SUMINISTROS DE ARCOS DE FUTSAL POSTE MOVIL DE VOLEY)	30 DÍAS CALENDARIOS
	TOTAL		30 DÍAS CALENDARIOS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2024-GM/MDS

Que, en base al INFORME N°0304-2024-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone a conocimiento y remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la aprobación de ampliación de plazo N°04, de la actividad referida en párrafos anteriores, la misma que fue revisada y aprobada mediante el INFORME N°012-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, emitido por el Inspector de la Actividad, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, a través del INFORME N°157-2024-WFZV-GDUO-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la aprobación del expediente de ampliación de plazo N°04 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", la cual fue revisada y evaluada por el Inspector de Actividad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, donde se otorga la conformidad de la ampliación de plazo N°04 de la actividad referida en párrafos anteriores, por lo que, se solicita que se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Que, en base a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que la Ampliación de Plazo N°04 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", cuenta con la viabilidad técnica por parte de la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, ello mediante el INFORME N°012-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS y a lo dispuesto en la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de SAMA".

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación de Plazo N°04 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA PILAR VILLANUEVA BLANCO DEL SECTOR BUENA VISTA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", cuyo plazo es de treinta (30) días calendarios, teniendo como fecha de inicio el día 21 de marzo de 2024 y como nueva fecha de culminación de la actividad el día 19 de abril de 2024, ello en base al INFORME N°012-2024-FRCA-IP-MIEMPVBSBV-USLP/MDS, emitido por el Inspector de Actividad, el cual otorga la conformidad a la Actividad antes referida y en conformidad a la Directiva N°002-2022-MDS (Administración Directa) y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y A LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ING. JOSÉ CAUNA PARIÁ  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Asesoría  
GM  
GAJ  
GDUO  
USLP  
Avon